



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
 Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **871** DE

(30 DIC 2015)

“Por medio de la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria, a un servidor de la entidad, en cumplimiento de fallo disciplinario”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA - INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal i) del Artículo 24 del Acuerdo No. 005 de 2013 “Estatuto General” y el numeral 3° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 3° de la Ley 734 de 2002, corresponde al nominador de esta entidad hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y expedir los respectivos actos administrativos en desarrollo de las funciones legalmente atribuidas.

Que en el artículo primero del Fallo Disciplinario de Primera Instancia de fecha 2 de diciembre de 2015, Proferido por el Secretario General de la ETITC, Dr. Alejandro Patiño Vargas, dentro del proceso disciplinario No. 2013-004, esboza: **“DECLARAR PROBADAS Y NO DESVIRTUADAS las conductas atribuidas al funcionario LUIS EDUARDO HERNANDEZ MUÑOZ identificado con la cédula número 79.352.090, en su calidad de docente tiempo completo en el Bachillerato Técnico Industrial del Instituto Técnico Central y, en consecuencia, DECLARARLO DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE de la comisión de una FALTA GRAVISIMA imputada a título de DOLO, con fundamento en las razones contenidas en esta providencia”.**

Que en el segundo artículo del mismo fallo ordenó: **“IMPONER al funcionario LUIS EDUARDO HERNANDEZ MUÑOZ la sanción de DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS, por los motivos expresados en esta decisión”.**

Que de conformidad con el literal a) del artículo 45 de la Ley 734 de 2002, la destitución implica la terminación de la relación del servidor público con la administración, sin que importe que sea de libre nombramiento y remoción, de carrera o elección.

Que el último cargo desempeñado por el señor **LUIS EDUARDO HERNANDEZ MUÑOZ** fue el de docente tiempo completo en el Bachillerato Técnico Industrial del Instituto Técnico Central, tal como consta en su historia laboral.

Que mediante oficio del 21 de diciembre de 2015 de la Secretaria General y recibido en la Oficina de Talento Humano el día 30 de diciembre de 2015, el Fallo de Primera Instancia proferido en desarrollo del Proceso Disciplinarios No. 2013 – 004, quedo en firme el día 18 de diciembre de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Hoja-2-Continuación resolución Por la cual se Prorrogan unos Nombramientos Provisionales en la Planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer efectiva la sanción de **DESTITUCIÓN EN EL CARGO DE DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO EN EL BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL, E INHABILIDAD GENERAL POR DIEZ (10) AÑOS**, impuesta al señor **LUIS EDUARDO HERNANDEZ MUÑOZ** identificado con la cédula número 79.352.090.

ARTÍCULO 2°.- Para el cumplimiento de la sanción, la Oficina del Recurso Humano de la ETITC, hará la respectiva anotación en la hoja de vida del señor **LUIS EDUARDO HERNANDEZ MUÑOZ**, de conformidad con el artículo 72 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO 3°.- Para el registro del cumplimiento de la sanción, se remitirá informe a la División de Registro y Control y Correspondencia, Grupo SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, por intermedio de la Oficina del Recurso Humano.

ARTÍCULO 4°.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - C. P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, con efectos fiscales a partir del 04 de enero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los,

El Rector,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: FJZA/ORH
Revisó: DG / AJ

